


**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO F1-5 GENERAL
PARA FUNCIONARIOS DE AYUNTAMIENTOS – ISPA 2020
(RETRIBUCIONES 2019)**

Al entrar en la aplicación, tras la comprobación de la identificación, aparecerá una pantalla de Expedientes disponibles en la que corresponde **seleccionar el Periodo de recogida** ISPA del que se desea visualizar los expedientes (2020, 2019 y 2018), Una vez realizada dicha acción se podrá acceder a los expedientes de forma similar a los últimos años. Para **cumplimentar ISPA 2020** (retribuciones 2019), deberá optarse por el año 2020. Este ejercicio es el **único en que se permite incorporar nuevos datos** y proceder a su firma y remisión. El resto de ejercicios permiten y ayudan a la comprobación, así como exportar los datos que contienen para servir de base para cumplimentar ISPA 2020. Se ha implementado una función, **botón** , **que permite visualizar los datos del ejercicio anterior**, para hacer las comprobaciones que se estimen oportunas. Para más detalles se puede consultar el **Manual del usuario**:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2020/Documentacion_web/Manual_Usuario.pdf

En este modelo se consignarán exclusivamente los puestos de trabajo de funcionarios de la Administración de la Corporación Municipal, sin incluir los de Organismos Autónomos, que se cumplimentarán en otro modelo diferente.

En este modelo se solicita la identificación de los puestos de trabajo cuyo desempeño corresponde a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones a consignar en ISPA 2020 son **las vigentes a 31 de diciembre de 2019**, una vez aplicados la totalidad de los incrementos autorizados para dicho ejercicio.

A.- En una línea se pueden agrupar varios puestos consignando en su columna el número de efectivos, siempre y cuando los valores del resto de las columnas sean coincidentes. En tal caso **deben cumplimentarse las retribuciones de un puesto individual, no el coste global de todos los efectivos de la línea.**

B.- Consignar las **retribuciones** que corresponden al puesto en **cómputo anual**, con independencia del periodo de alta durante el ejercicio, no a las efectivamente percibidas

C.- Consignar las retribuciones **asignadas al puesto**, sin descuentos por permisos sin sueldo, por bajas por IT...u otros similares.

D.- Se consignarán exclusivamente las **retribuciones vinculadas al puesto de trabajo**, sueldo base, complemento de destino, complemento específico y los componentes de dichos conceptos en las pagas extraordinarias, así como la productividad fija o cualquier otro concepto retributivo que pueda percibirse de manera automática por el desempeño del puesto de trabajo.

No se considerará el grado personal, ni complementos por desempeño anterior de puestos de alto cargo, ni complementos personales transitorios, ni otros conceptos similares.

E- **Efectivos.** Deberá consignarse el número de funcionarios que ocupan **cada puesto de trabajo a 31 de diciembre de 2019**; si no fuera posible, el de dotaciones. Se computarán tanto los funcionarios de carrera como los interinos, siempre y cuando estén ocupando una plaza de la relación de puestos de trabajo de funcionarios (supuestos artículo 10.1 a) y b) del EBEP), pero no en caso contrario (supuestos artículo 10.1 c) y d) del EBEP).

F- No se incluirá en este modelo al personal de confianza con nombramiento de eventual.

G.- Puestos con **jornada reducida.** La aplicación no admite la posibilidad de consignar retribuciones inferiores a las que corresponden a la jornada completa de trabajo. En aquellos casos excepcionales en que existan puestos cuya jornada sea, por razones estructurales inferior a la ordinaria, deberán, en todo caso, **consignarse las retribuciones que corresponden a la jornada completa de trabajo**, sin minoración, figurando como número de efectivos el equivalente en jornadas anuales completas de la suma de las jornadas reducidas realizadas por los efectivos del puesto. Así, por ejemplo, dos efectivos a media jornada computarán como un efectivo a jornada completa.

H.- A efectos de la cumplimentación del modelo se tendrá en cuenta exclusivamente las cantidades de naturaleza estructural vinculadas al puesto de trabajo, pero no las minoraciones retributivas o cantidades adicionales reconocidas con carácter excepcional y coyuntural, y no consolidables en ejercicios futuros. En el apartado de Observaciones se indicará la naturaleza y cuantía de estas medidas extraordinarias.

I.- En la columna de **Observaciones**, cuando afecten a puestos concretos, o en el apartado **Observaciones y documentación adjunta** (situado en la barra superior), cuando tengan carácter general, se especificarán, en su caso, la denominación de los otros complementos retributivos fijos del puesto de trabajo. En ambos apartados podrán consignarse todas aquellas indicaciones que el informante considere oportunas.

J.- Este modelo cuenta con determinadas **reglas de imputación automática**, así, al consignar el grupo o subgrupo, automáticamente se autorrellenan las cantidades correspondientes al salario base y las pagas extraordinarias. Lo mismo sucede al consignar el nivel del complemento de destino, si bien en este caso las cantidades pueden variar en función de la Comunidad Autónoma.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EN LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LOS PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

▪ **Estos puestos se identificarán**, en la columna correspondiente, con la **clave "H"** para los puestos ocupados por funcionarios de carrera, **clave "HI"** cuando los puestos reservados estuviesen desempeñados por un funcionario interino (situación a 31 de diciembre), **clave "HA"**, que se utilizará para aquellos puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en que se hubiese autorizado su desempeño temporal, con un nombramiento accidental, por un funcionario propio de la corporación municipal. **En el supuesto de desempeñarse la función en varios ayuntamientos en régimen de Agrupación, se utilizará la clave "HAG"** (solo para puestos de habilitados) **y cuando se desempeñe la función en régimen de**

acumulación se utilizará la clave “ACU”. Estas claves se consignarán con prioridad a las que identifican los puestos como funcionario de carrera o interino, de lo que se dejará constancia en la columna de observaciones.

Importante.- El resto de puestos de trabajo de funcionarios del ayuntamiento que no estén específicamente reservados a funcionarios de administración local con habilitación local **deberán aparecer sin clave**, dejando en blanco el espacio correspondiente en la columna de "Clave de puestos de habilitados".

▪ **Criterios a considerar en las agrupaciones de municipios.-** Únicamente se consignará el puesto que corresponde a la capitalidad o cabecera de la agrupación (situación a 31 de diciembre). Las retribuciones a cumplimentar en el cuestionario (en el del ayuntamiento cabecera de la agrupación), son las totales percibidas anualmente por el funcionario, independientemente de que estas se abonen por varias corporaciones locales. Ejemplo: un secretario interventor, subgrupo A1, nivel 26 que presta sus servicios en tres ayuntamientos, en uno tres días a la semana y un día a la semana en los otros dos, siendo los complementos específicos anuales devengados de 6.000 euros anuales, en el primero de ellos, y 2.000 en cada uno de los otros dos. La información se consignará en el ayuntamiento cabecera de la agrupación, como un puesto A1, nivel 26, a jornada completa y con un específico de 10.000 (6.000+2.000+2.000) euros anuales. En Observaciones se indicará el resto de municipios de la agrupación, y el porcentaje con el que participa cada uno de ellos. **Estos puestos se identificarán con la clave “HAG”.**

▪ El mismo criterio anterior se aplicará al resto de funcionarios que, sin tener habilitación de carácter nacional, prestan servicios para una agrupación de municipios. Estos puestos no tienen asignada una clave específica, procediendo su identificación, en su caso, en la columna de observaciones.

▪ **Criterios a considerar en el supuesto de Acumulaciones.-** Únicamente se consignará el puesto que desempeña el funcionario, y las retribuciones que corresponden a dicho puesto, sin incluir las gratificaciones por funciones acumuladas. En observaciones se hará constar el otro municipio donde se preste servicios y la cuantía de la gratificación percibida.

▪ **Criterios en relación con el número de puestos de habilitados .-** En los supuestos en que el número de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional no alcance los mínimos derivados de lo establecido en los artículos 7, 11 y 14 del Real Decreto 128/2018, tres para los ayuntamientos con secretarías de clase primera, y clase segunda y uno para los de clase tercera, se hará constar en *Observaciones*, indicando la causa o causas, por ejemplo: en los de clase segunda, cuando la tesorería aún no esté clasificada como reservada a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional y se encuentre desempeñada por funcionario propio, municipios que participan en una agrupación y no son la cabecera de la agrupación, cuando las funciones correspondientes sean realizadas en régimen de acumulación, o en los casos de municipios exentos de la obligación de mantener el puesto de trabajo secretaría, por tener menos de 500 habitantes, cumplir los requisitos del artículo 10.1 del Real Decreto 128/2018 y contar con la correspondiente autorización.

Se recuerda que en cada una de las **columnas** del cuestionario en la aplicación existen unas **ayudas o instrucciones específicas**, que pueden ser visualizadas al situar el cursor del ratón sobre el signo de interrogación colocado en la cabecera de la columna.